

con que se depositen las barbas de  
aldea ordinarios conforme al me  
basiento de condumig. si bre que  
no queda en la villa abito  
El gobernador vea de artido. si tan  
solam<sup>te</sup> inducien<sup>o</sup> vnavez que  
Parallo se lea me<sup>te</sup> ayuntam<sup>to</sup>  
El de adiento asi seg<sup>o</sup> en la  
forma manera siguiente —

Eluego abiendo se leydo el de adiento  
mebam<sup>te</sup> de condumig. que por el  
quinto capitulo condicion que en  
electa yberta manda que de las  
elecciones que se hazen de aldea  
regidores de ofi<sup>o</sup> de la dha  
villa si en el dho. muer<sup>te</sup> por  
otra causa reposita al quod  
de los dho. offi<sup>o</sup> que los ayuntam<sup>to</sup>  
ayuntam<sup>to</sup> ~~im~~ personal<sup>o</sup> ni que en  
cuzca de la muerte de los que cubren  
si de y saculados. y sea e no<sup>te</sup> que  
de la dha y saculacion que dan  
que no se tan impedidos. y de la  
parim<sup>o</sup> de martines y ante  
sancos. y por que los de malson  
muer<sup>te</sup> o ausente e impedidos  
y a recordacion que se hazen ante  
boletilla de cada una de los.

